UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 48/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CEREMONIAL Y HOSPEDAJE"

Encarnación, 11 de julio de 2.012.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para **"CEREMONIAL Y HOSPEDAJE"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

2. Antecedentes.

Que, se ha visto y considerado los expedientes Nº 2920 y 2921/12 y el llamado ID o Pac **Nº 241418,** del Plan Anual de Contrataciones – Año 2012 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Tracks, Joyería Espínola, Joyería Domínguez, Joyería Tauro, Hotel Domingo Sabio, Hotel María, Hotel Arthur, Hotel de la Costa, y Kostas y Viajes, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.

4. Acto de Apertura, Monto de Oferta y Corrección aritméticas .

Que, el día 20 de junio del 2.012, fijado para la apertura de sobres se han presentado sólo dos ofertas, (Joyería y Relojería Domínguez y Joyería y Relojería Tauro) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 02 de julio del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ...///

...///ampliando las invitaciones; y se le notificará a las firmas presentadas ya que en el acto no se encuentra ningún representante e informándoles de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: 1) El señor Robert Alejandro Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682, (Lote I) por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones); 2) El señor Valentín Fernández Franco, con C.I.Nº 2.041.744, (Lote I), por la suma total de **Gs. 7.400.000** (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil); y 3) SENSICRED SA, (Lote II), por la suma total de **Gs. 21.730.000** (Guaraníes veintiún millones setecientos treinta mil) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización e observa que la oferta de SENSICRED SA, ha incurrido en un error de multiplicación en el monto final de su oferta (Gs. 360.000 no ha sumado), razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta en **Gs. 22.090.000**.----------

5. Observaciones Legales.

Que, se observa que la oferta del señor Robert Alejandro Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682, no ha presentado Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 inc "w" de la Ley 2051/03 y la Declaración Jurada de Menores – Resolución DNCP 941/10, por lo que no cumple con el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, trayendo aparejada la **DESCALIFICACIÓN de la Oferta.**

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la firma oferente, en los aspectos legales tanto de carácter substancial y formal, a excepción de lo citado en el párrafo precedente cumplen estrictamente con lo prescripto en los Art. 60 y 59 3º párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, así mismo en los aspectos técnicos y financieros, según resulta de la respectivas ofertas y la constancia del SIPE presentado, en tal sentido, amerita que se adjudiquen a las firmas presentadas, considerando que las mismas cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos para la contratación de referencia, según sea la oferta más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE evaluado como el más bajo, y demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, se adjudicará hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones citadas precedentemente, el Comité de Evaluación, eleva el presente Dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DESCALIFICACIÓN** de la oferta del señor Robert Alejandro Domínguez C. con C.I.Nº 4.061.682, **por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose** a lo establecido en el Art. 60 num. "5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **LA ADJUDICACIÓN** de la de Contratación Directa para **"CEREMONIAL Y HOSPEDAJE"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa a las siguientes empresas según se citan a continuación:

1) **AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ F. con C.I.Nº 2.041.744, (LOTE I)** por la suma total de **Gs. 7.400.000** (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil), **con el I.V.A incluido.**----------

2) **A LA EMPRESA SENSICRED SA, (LOTE II)** por la suma total de **Gs. 22.090.000** (Guaraníes veintidós millones noventa mil), **con el I.V.A incluido.**-------

Acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, PBC, anexos y conforme a los cuadros de adjudicación que se anexan al presente Dictamen.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil doce, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Dr. René Arrúa Torreani**	**Lic. Marciano Leiva G.**
Arq. Edith Páez de M.	**Abg. Raquel F. Velázquez**	